



Radicado N°: 686894089002-2020-00125-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FABIAN ANDRES GAMBOA GAVANZO
Demandado: DUVAN ALBEIRO GALVIS PORRAS – MANUEL GALVIS MARTINEZ

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito. Examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte actora allegado el 24 de marzo de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **FABIAN ANDRES GAMBOA GAVANZO** en contra de **DUVAN ALBEIRO GALVIS PORRAS y MANUEL GALVIS MARTINEZ**, conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor y advuértase a la parte interesada que los oficios quedan en el expediente para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose de los documentos que sirvieron como títulos ejecutivos en este asunto – **DOS LETRAS DE CAMBIO** -, en favor y a costa del demandado **MANUEL GALVIS MARTINEZ**, según lo solicitado en el memorial de terminación, por ser la persona que canceló la obligación.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **5 ABRIL DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00108-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERNANDO REMOLINA LIZARAZO
Demandado: LUIS ROBERTO SANDOVAL ARDILA

Al despacho de la señora Juez, la respuesta proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón. Sírvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta proveniente de la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, respecto a la orden de levantamiento y cancelación de la medida cautelar ordenada sobre el vehículo de placa TAX-573.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2019-00303-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BETZABE LANDINEZ LUNA
Demandado: CRISTIAN DANIEL GOMEZ LOPEZ

Al despacho para proveer sobre el poder allegado.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RECONOZCASE a la abogada NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, portadora de la T.P. N° 68.663 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandado CRISTIAN DANIEL GOMEZ LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00160-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DAVIVIENDA S.A.
Demandado: ALBERTO AYALA ACOSTA – CLEOTILDE PEREZ MILLAN

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, en relación con el oficio No.C-0182 del 14 de marzo de 2021, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, el cual fue recibido vía correo electrónico el 15 de marzo de 2021, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el 2021-00007-00, que NO SE TOMA NOTA del EMBARGO DE REMANENTE a que hace referencia tal comunicación, toda vez que se encuentra embargado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, al interior del proceso tramitado bajo el radicado N° 2019-00041-00. Librese el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
LA Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00061-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOHORA GOMEZ
Demandado: YOHENY ALFONSO GOMEZ - NATHALIA SANCHEZ ALFONSO

Al despacho para proveer sobre el poder allegado por la entidad demandante.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la solicitud allegada a través de correo electrónico el pasado 15 de marzo de los corrientes, a través de la parte demandante manifiesta que desiste de la acción incoada en contra de la demandada *NATHALIA SANCHEZ ALVARADO*, sería del caso proceder conforme lo invocado, sin embargo al examinar el expediente se pudo evidenciar que esa persona no es parte pasiva en el diligenciamiento, toda vez que las aquí demandadas son *NATHALIA SANCHEZ ALFONSO* y *YHOENY ALFONSO SANCHEZ*. En consecuencia se niega la solicitud de desistimiento invocada por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2019-00060-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOHORA GOMEZ
Demandado: MAYERLY DIAZ DELGADILLO – EDILMA NAVARRO GAMBA – ALFONSO CARDENAS MARTINEZ

Al despacho para proveer sobre el poder allegado por la entidad demandante.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud allegada mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2021, de desistimiento de las pretensiones incoadas en contra de la demandada EDILMA NAVARRO GAMBA, la misma es de recibo al amparo de lo previsto en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, en tanto proviene de la demandante y no se ha emitido en este asunto sentencia que ponga fin al proceso.

Por consiguiente, continuará el trámite del presente asunto, únicamente en contra de MAYERLY DIAZ DELGADILLO y ALFONSO CARDENAS MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00044-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD-
Demandado: MARITZA LANZABAL SARMIENTO – SILVERIO GUALDRÓN GONZÁLEZ

Al despacho en relación con la no aceptación como curador ad-litem recibida el 17 de marzo de 2021.
San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y frente a lo peticionado por quien fuera designado como para ejercer el cargo de Curador ad – litem, el despacho observa que el numeral séptimo del Artículo 48 del C. G. del P., dispone que el nombramiento del Curador Ad Litem será de forzosa aceptación, salvo que el designado ACREDITE estar actuando en más de cinco (05) procesos, como defensor de oficio.

En tal sentido, el designado Auxiliar allega en memorial el 17 de marzo de los corrientes, la relación de los trámites en los que funge como Curador Ad Litem en más de cinco (5) procesos, razón por la cual no acepta la designación que le fuere encargada mediante auto del pasado 20 de enero de hogaoño.

En consecuencia, RELÉVESE al abogado JAIME FLOREZ GOMEZ del cargo en que fue designado, y en su lugar désignese como Curadora Ad Litem, al (a la) abogado (a) DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO quien desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensor(a) de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE de esta designación al señalado (a) Auxiliar de la Justicia, en los términos de que da cuenta el inciso primero del Artículo 49 del C.G.P. Por Secretaría LÍBRESE la comunicación correspondiente, se advierte

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00026-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: LEOPOLDO ARDILA PEÑA

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer.
San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a lo solicitado a través de oficio No. C-0163 del 05 de marzo de 2021, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, a través del cual solicitan que se informe cuáles fueron los bienes que se dejaron a disposición de ese Despacho por existir embargo de remanente, adviértase al mencionado Juzgado que el bien objeto de cautela dejado a su disposición se trata de un inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 320-18705 de propiedad del señor LEOPOLDO ARDILA PEÑA.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2018-00267-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GEORGINA DIAZ RODRIGUEZ
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo promovido por GEORGINA DIAZ RODRIGUEZ contra NOHORA DUARTE PEÑA, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, con oficio No. 253/2019-021 del 16 de marzo de 2021.

Así mismo, se ordena oficiar al pagador de Fondo Educativo Departamental – FED con el fin de que informe el estado de la cautela comunicada con oficio No. 2360 del 1 de octubre de 2018, consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la señora NOHORA DUARTE PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.404.496.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00225-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho de la señora Juez, el presente expediente devuelto por el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra NOHORA DUARTE PEÑA, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, con oficio No. 250/2019-021 del 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am.  YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2018-00225-00



Radicado N°: 686894089002-2018-00199-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, remitido por el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ. Sirvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra NOHORA DUARTE PEÑA, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, con oficio No. 251/2019-021 del 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00051-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HERMES TORRES RIOS
Demandado: NOHORA DUARTE PEÑA

Al despacho de la señora Juez, el presente expediente devuelto por el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, para lo que estime pertinente.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo promovido por HERMES TORRES RIOS contra NOHORA DUARTE PEÑA, el cual fue remitido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, con oficio No. 252/2019-021 del 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CARDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N°: 686894089002-2017-00140-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE ALBERTO ROJAS
Demandado: LUIS ERNESTO PRADA LOZADA

Al despacho para proveer. En relación con las comunicaciones allegadas a través de correo electrónico.
San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante los oficios 068 del 15 de marzo de 2021 y C-0177 del 14 de marzo de los corrientes, provenientes del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca y del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, respectivamente, referente a la resulta de las medidas decretadas al interior de este asunto, en los que informan que NO TOMAN NOTA del embargo de remanente decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am. YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS SECRETARIA
--



Radicado N.º 686894089002-2015-00114-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NHORA GOMEZ
Demandado: CARMENZA MELGAREJO MORA

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer respecto a la solicitud de medidas cautelares elevada por la demandante.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista las solicitudes de medidas cautelares allegadas el 17 de marzo de 2020, al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar las siguientes medidas cautelares:

- A. Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de **CARMENZA MELGAREJO MORA**, bajo el radicado N° **2019- 00101**. Líbrese la comunicación correspondiente.
- B. Embargo y secuestro de la **cuota parte** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **320-1454** de la jurisdicción municipal de San Vicente de Chucurí, propiedad de **CARMENZA MELGAREJO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.599.
- Elabórese el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí, para que se hagan efectivas las medidas adoptadas.

Se advierte a la parte interesada que los oficios quedan en el expediente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy
05 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2015-00097-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: JUAN DE JESUS ARIZA

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Sin embargo adviértase que se tomó nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí para el proceso radicado 2019-00180, respecto de los bienes que llegaren a desembargarse de propiedad del demandado JUAN DE JESUS ARIZA. También se advierte que examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte actora allegado el 24 de marzo de los corrientes, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **JOSEFITO LOZADA LUQUE** en contra de **JUAN DE JESUS ARIZA**, conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto respecto a los bienes del demandado JUAN DE JESUS ARIZA, por cuenta de este proceso y **DEJESE A DISPOSICION** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, para el proceso radicado 2019-00180, por haberse tomado nota del embargo del remanente. Elabórense las comunicaciones de rigor, y en todo caso adviértase a la parte interesada que los oficios quedan en el expediente para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **Letra de cambio** -, en favor y a costa del demandado **JUAN DE JESUS ARIZA**.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN
VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO
ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-
promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri) hoy **5 de
ABRIL DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00122-00

Proceso: VERBAL-PERTENENCIA

Demandante: IRMA NIÑO MORA, HELENA NIÑO DE GÓMEZ

Demandado: LUCILA NIÑO MORA, ELSA NIÑO MORA, RICARDO NIÑO MORA, ADRIANA CÁCERES
SARMIENTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDINA O WALDINA MORA SERRANO Y
LUIS FRANCISO NIÑO

Al despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 26 de marzo de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, observa el despacho que incurrió en un yerro en el auto proferido en este asunto el 24 de marzo de 2021, toda vez que se relacionó como fecha para llevar a cabo la inspección judicial solicitada por la parte demandante en reconvencción el **miércoles 16 de junio de 2021** a las **8:00am**, así como se indicó que la inspección se realizaría en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **320-1997**, ubicado en la calle 11 N° 12-05 barrio Centro del municipio de San Vicente de Chucurí, información que no corresponde a la que se debía plasmar en este asunto.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 286 del Código General del Proceso, **CORRÍJASE** la decisión proferida el 24 de marzo de 2021, en lo que tiene que ver con lo expuesto en párrafo anterior, que quedará así:

3.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Acorde con las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564, se señala el **miércoles 26 de mayo de 2021** a las **5:00am** como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial a los inmuebles identificados así:

- Matrícula Inmobiliaria N° 320-6239, ubicado en la vereda La Vizcaína, del corregimiento de Albania de San Vicente de Chucurí, denominado Flor de la Canela.
- Matrícula Inmobiliaria N° 320-6712, ubicado en la vereda Albania de San Vicente de Chucurí, denominado Campo Hermoso.
- Matrícula Inmobiliaria N° 320-7679, ubicados en el corregimiento de Albania de San Vicente de Chucurí, denominado La Pradera.

Para el acompañamiento a la diligencia, a efecto de determinar la realización de mejoras en el inmueble, se nombra a perito experto designado por la **Sociedad Colombiana de Avaluadores-Seccional Oriente**. Adviértase en el acto de posesión que deberá rendir informe pertinente diez (10) días antes de la fecha en que se realizará la inspección judicial, es decir a más tardar el 7 de mayo de 2021 así mismo deberá asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento para ser interrogado, y a la diligencia de inspección judicial programada. Librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAE SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 05 de abril de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA